

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Remisión de la resolución por la que se aprueba el pago único de la prestación por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de aprobación del pago único con cargo a las prestaciones por desempleo de los perceptores de prestación por desempleo que se relacionan por los importes y en las condiciones que igualmente se citan.

Al no haberse podido practicar la notificación oportuna se realiza por el medio presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La efectividad de dichas resoluciones y el abono de la prestación capitalizada estará condicionada a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma se tramite por los interesados el alta en la Seguridad Social y se presente en el Servicio Público de Empleo la siguiente documentación debidamente compulsada:

–Cuando se trate de incorporación a una Sociedad Laboral o Cooperativa preexistente:

1.- Acuerdo de admisión como socio trabajador de la sociedad laboral o Cooperativa.

2.- Justificante de haber realizado la aportación obligatoria a la Cooperativa o el desembolso para la adquisición de acciones o participaciones de la Sociedad Laboral.

–Cuando se trate de una Sociedad Laboral o Cooperativa de nueva creación:

1.- Escritura pública de Constitución de la Sociedad Laboral o Cooperativa y Estatutos de la misma.

2.- Documento justificativo de la inscripción de la Sociedad Laboral o Cooperativa en el correspondiente registro.

–Cuando se trate de trabajadores autónomos que no sean socios de cooperativas o sociedades laborales:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificante de la inversión realizada.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de pago único con cargo a la prestación por desempleo de acuerdo con la Ley 30 de 1992

INTERESADO/A	D.N.I./N.IE	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO	PERIODO A CAPITALIZAR
Rodica Sebatin	X7339099Y	6.000,00 €	1.996,99€	30/03/2011 A 27/05/2011
José Antonio Bernal Azanar	2618954J	12.300,00€	5.044,89€	24/02/2011 a 18/09/2011

Toledo 26 de julio de 2011.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-7447